

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **38**

Fecha: 17 JUN 2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2014 00438	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PEDRO JUAN TORRES FLORES	MINISTERIO DE EDUCACION-MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ PARCIALMENTE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	16/06/2021	
20001 33 33 001 2015 00130	Acción de Reparación Directa	JOSE MARCELO BERMUDEZ ALARCON	NACION-INPEC	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	16/06/2021	
20001 33 33 001 2015 00362	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	16/06/2021	
20001 33 33 001 2016 00361	Acción de Reparación Directa	ARTURO VANEGAS VANEGAS	MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 12 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9:00 AM PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS	16/06/2021	
20001 33 33 001 2016 00369	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AMADIS CUADRADO DE SANCHEZ	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto que Ordena Correr Traslado CORRE TRASLADO DEL INCIDENTE SANCIONATORIO CONTRA EL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	16/06/2021	
20001 33 33 001 2016 00378	Acciones Populares	MELKIS KAMMERER KAMMERER	DEPARTAMENTO DEL CESAR - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 17 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9AM PARA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO	16/06/2021	
20001 33 33 001 2017 00405	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	TILCIA BARRETO MARTINEZ	NACION - MINEDUCACION - FOMAG	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	16/06/2021	
20001 33 33 001 2017 00550	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RUBIELA ESTHER GARCES PEREZ	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FNPSM	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	16/06/2021	
20001 33 33 001 2018 00020	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA GREGORIA VILLALOBOS MORENO	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	16/06/2021	
20001 33 33 001 2018 00091	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RICARDO ANTONIO TORREGROZA FUENTES	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	16/06/2021	
20001 33 33 001 2018 00101	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDITH CAAMAÑO HERNANDEZ	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	16/06/2021	
20001 33 33 001 2018 00104	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAVIER LEAL SOLANO	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	16/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2018 00121	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ARMANDO - ASPRILLA GUTIERREZ	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	16/06/2021	
20001 33 33 001 2018 00148	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	STELLA - LINERO PEREZ	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	16/06/2021	
20001 33 33 001 2018 00150	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PRAXEDES RODRIGUEZ SANCHEZ	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO DEL MAGISTERIO	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	16/06/2021	
20001 33 33 001 2018 00152	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMEN DOLORES LOPEZ HERRERA	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	16/06/2021	
20001 33 33 001 2018 00154	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA NURIS - OLIVELLA DE GUERRA	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	16/06/2021	
20001 33 33 001 2018 00169	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA EDUARDA OSORIO MANOSALVA	NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	16/06/2021	
20001 33 33 001 2018 00170	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AMANDA MORENO BETANCOURT	NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	16/06/2021	
20001 33 33 001 2018 00176	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ENIDA - ZULETA ACOSTA	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	16/06/2021	
20001 33 33 001 2018 00278	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUDYS LOPEZ PEINADO	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	16/06/2021	
20001 33 33 001 2018 00319	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARITZA ELENA LINARES OCHOA	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	16/06/2021	
20001 33 33 001 2018 00371	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DEGNI MARIA PALLARES CARRILLO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	16/06/2021	
20001 33 33 001 2018 00451	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PETRONILA DEL CARMEN TAPIAS LONDOÑO	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	16/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2021 00117	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROA SARMIENTO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.	NACION-MINEDUCACION-FOMAG-DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARIA DE EDUCACION DPTAL-FIDUPREVISORA	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA	16/06/2021	
20001 33 33 001 2021 00119	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LILIANA PATRICIA - ZEDAN LONDOÑO	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA	16/06/2021	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 17 JUN 2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PEDRO JUAN TORRES FLÓREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE
VALLEDUPAR
RADICADO 20-001-33-33-001-2014-00438-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Veinticuatro (24) de abril de 2019, por medio de la cual se Revocó el numeral Primero y se Confirmó en todo lo demás la parte resolutive de la decisión proferida por este Despacho Judicial el 17 de mayo de 2017.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

Firmado Por:



**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZJUEZ CIRCUITOJUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

059dd1fe015042e771d4f4bae0307c19c61b73d42912edbe1c497778776742b7

Documento generado en 16/06/2021 07:49:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSÉ MARCELO BERMÚDEZ ALARCÓN Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO INPEC
RADICADO 20-001-33-33-001-2015-00130-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Dieciocho (18) de febrero de 2021, por medio de la cual se Confirmó la decisión proferida por este Despacho Judicial el 25 de mayo de 2018.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

Firmado Por:



**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db9ff6b3b1ff506efffa1cf4d3cda8f8c1dca66b1a016b6162a830d7c133009e**

Documento generado en 16/06/2021 07:48:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR
RADICADO 20-001-33-33-001-2015-00362-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Veintiocho (28) de enero de 2021, por medio de la cual se Confirmó la decisión proferida por este Despacho Judicial el 07 de diciembre de 2017.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb



Firmado Por:

**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZJUEZ CIRCUITOJUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37a44c70e91bac7cd9d6efaf8a9466893c2ce1f31e4d484e0d04069d7471e7ce

Documento generado en 16/06/2021 07:49:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: NURIS CADENA MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA
NACIONAL - DEPARTAMENTO DEL CESAR –
MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA
RADICADO 20-001-33-33-001-2016-00361-00

Atendiendo la nota secretarla que antecede, se observa que en la audiencia de pruebas llevada a cabo el día 13 de febrero de 2020 en el proceso de la referencia, se ordenó comisionar al Juez Municipal de Chimichagua, Cesar, a fin que bajo la figura de despacho comisorio, escuchara en declaración jurada a los señores RICARDO SAMUEL CADENA MORALES y PABLO MARTÍNEZ MIELES.

Para resolver se considera,

El artículo 7 del Decreto 806 de 2020, establece:

Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

Parágrafo. Las audiencias y diligencias que se deban adelantar por la sala de una corporación serán presididas por el ponente, ya ellas deberán concurrir la mayoría de los magistrados que integran la sala, so pena de nulidad.

De esta normativa se desprende, que dada la implementación de la virtualidad y la consecuente flexibilización de la justicia, resulta impertinente hacer uso de la figura de despacho comisorio, cuando el citado artículo indica que las partes procesales comparecerán a la audiencia de manera virtual.

Es de este modo, como se resolverá en el presente asunto, dejar sin efectos el despacho comisorio ordenado, y en su lugar, se fijará fecha para la continuación de la audiencia de pruebas, en la cual se escuchará en declaración jurada a los señores RICARDO SAMUEL CADENA MORALES y PABLO MARTÍNEZ MIELES, haciendo hincapié que la parte actora, quien solicitó la prueba, deberá garantizar la comparecencia de los testigos a la audiencia virtual a través de sus correos



electrónicos, bajo el cumplimiento de las advertencias que previo la celebración de la diligencia, se harán llegar por secretaría.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos la decisión adoptada el día 13 de febrero de 2020, mediante la cual se ordenó despacho comisorio al Juez Municipal de Chimichagua, Cesar.

SEGUNDO: Fijar audiencia de pruebas para celebrarla el día Doce (12) de agosto de 2021 a las 9 AM, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al representante de la Agencia nacional para la Defensa Jurídica, y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

Firmado Por:

**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Auto que deja sin efectos decisión y fija fecha de audiencia de pruebas.
Rad: 2016-00361*

Código de verificación:

c40ac6114ab6c7c3b6e9e3e6c08477091aa9412f7ea10b3c7dece0066eb1bbb2

Documento generado en 16/06/2021 07:49:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AMADIS CUADRADO DE SÁNCHEZ
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ
RADICADO 20-001-33-33-001-2016-00369-00

De Incidente sancionatorio presentado por el apoderado judicial de la parte actora, en escrito que consta en el cuaderno 7 del expediente digital, córrase traslado a la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias, conforme lo dispone el Art. 129 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

Firmado Por:



**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZJUEZ CIRCUITOJUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a556f998497d6202f352451e8625ecade8fc10a28ae33c17ffa1144a132df09

Documento generado en 16/06/2021 07:49:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MELKIS GUILLERMO KAMMERER KAMMERER
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR – ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CESAR
RADICADO 20-001-33-33-001-2016-00378-00

Estando el proceso al Despacho, se evidencia que se encuentra vencido el traslado de la demanda, y la accionada Departamento del Cesar contestó la misma, proponiendo excepciones de mérito.

Dentro de tales excepciones, planteó la de falta de integración del contradictorio, cuya naturaleza procesal, es de excepción previa atendiendo lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 100 de la Ley 1564 de 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable destacar que la acción popular cuenta con su norma especial que la reglamenta, y en cuanto a las excepciones, dispone en el artículo 23 de la Ley 472 de 1998 lo siguiente:

EXCEPCIONES. En la contestación de la demanda sólo podrá <sic> proponerse las excepciones de mérito y las previas de falta de jurisdicción y cosa juzgada, las cuales serán resueltas por el juez en la sentencia.

Se desprende de esta normativa, que dicha excepción en este asunto es de mérito, y la misma será resuelta en sentencia. Como consecuencia de esta salvedad, se dispondrá en el presente proveído a fijar fecha de pacto de cumplimiento atendiendo lo estatuido en el artículo 27 del mismo reglamento.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

Fijar fecha de audiencia especial de pacto de cumplimiento, para el día Diecisiete (17) de agosto de 2021 a las 9 AM, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al representante de la Agencia nacional para la Defensa Jurídica, y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb



Auto que deja sin efectos decisión y fija fecha de audiencia de pruebas.
Rad: 2016-00361

Firmado Por:

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df3abcb79f4774c22410630e5b53728a92249436ae2e429892ed9a8cdd14dbbc**
Documento generado en 16/06/2021 07:49:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: TILCIA BARRETO MARTÍNEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
 DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO 20-001-33-33-001-2017-00405-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Veintisiete (27) de febrero de 2020, por medio de la cual se Confirmó la decisión proferida por este Despacho Judicial el 26 de abril de 2019.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

Firmado Por:



**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZJUEZ CIRCUITOJUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d395f0991421b40f66495a726c7cebd2733241cfa3683485f29a8c6b32c0e5

Documento generado en 16/06/2021 07:49:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RUBIELA ESTHER GARCÉS PÉREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO 20-001-33-33-001-2017-00550-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Cinco (05) de marzo de 2020, por medio de la cual se Confirmó la decisión proferida por este Despacho Judicial el 27 de junio de 2019.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

Firmado Por:

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c673a96afeebf862bf5bd42ab521154a9321a2ed95f29750408d7f9a91292261

Documento generado en 16/06/2021 07:49:48 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA GREGORIA VILLALOBOS MORENO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00020-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Cinco (05) de marzo de 2020, por medio de la cual se Confirmó la decisión proferida por este Despacho Judicial el 25 de julio de 2019.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

Firmado Por:

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a727da892e9a92d7941b21b485672d5c856aa404215e098ec03b2ec6515ea87

Documento generado en 16/06/2021 07:49:22 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RICARDO TORREGROSA FUENTES
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00091-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Diez (10) de septiembre de 2020, por medio de la cual se Confirmó la decisión proferida por este Despacho Judicial el 31 de julio de 2019.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

Firmado Por:

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44f3162afd3f1d3f54aae60db0327c9225d654b236107fa2ff43137193aaedd

Documento generado en 16/06/2021 07:48:57 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDITH CAAMAÑO HERNÁNDEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
 DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00101-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Tres (03) de septiembre de 2020, por medio de la cual se Confirmó la decisión proferida por este Despacho Judicial el 10 de junio de 2019.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

Firmado Por:

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f2e8ede4819e2b237c557acb64c2f269a73faed60dde86412bd4200fe8d33bf



Documento generado en 16/06/2021 07:49:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAVIER LEAL SOLANO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00104-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Diecinueve (19) de noviembre de 2020, por medio de la cual se Confirmó la decisión proferida por este Despacho Judicial el 04 de julio de 2019.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

Firmado Por:

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

2b1f0909381385a54a8781b8f500fa5a8e1257d7051fcf7fd01990892ea21ec6

Documento generado en 16/06/2021 07:49:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ARMANDO ASPRILLA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
 DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00121-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Cinco (05) de marzo de 2020, por medio de la cual se Confirmó la decisión proferida por este Despacho Judicial el 10 de junio de 2019.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

Firmado Por:

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

86e645c088c8e594113d466fd21ad33d5d7b13948fe35853945e38564f69212a

Documento generado en 16/06/2021 07:48:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: STELLA LINERO PÉREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
 DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00148-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Diez (10) de septiembre de 2020, por medio de la cual se Confirmó la decisión proferida por este Despacho Judicial el 10 de junio de 2019.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

Firmado Por:

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
VALLEDUPAR



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cba62a3c554b0fdc7ea347bca5ec282dedb67b196464f544d4bde77d4486347

Documento generado en 16/06/2021 07:49:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PRAXEDES RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
 DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00150-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Diez (10) de septiembre de 2020, por medio de la cual se Confirmó la decisión proferida por este Despacho Judicial el 04 de julio de 2019.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

Firmado Por:

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
VALLEDUPAR



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

191a30e0563ff7f5e5e27de02cc3d84f88c3205d993da9fd5bf81235f8dd520b

Documento generado en 16/06/2021 07:49:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARMEN DOLORES LÓPEZ HERRERA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
 DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00152-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Cinco (05) de marzo de 2020, por medio de la cual se Confirmó la decisión proferida por este Despacho Judicial el 10 de junio de 2019.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

Firmado Por:

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
VALLEDUPAR



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30c7b28ad1d6bfbbb934167bb18beb6a030a40f424d2e5b702f887468bed98b0

Documento generado en 16/06/2021 07:48:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA OLIVELLA DE GUERRA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
 DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00154-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Diecisiete (17) de septiembre de 2020, por medio de la cual se Confirmó la decisión proferida por este Despacho Judicial el 04 de julio de 2019.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

Firmado Por:



**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZJUEZ CIRCUITOJUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

200a1a22e888a45922168e01c51a26c546f81f11d3e695183faa7031f01a8eed

Documento generado en 16/06/2021 07:49:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA EDUARDA OSORIO MANOSALVA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
 DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00169-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Veintiséis (26) de noviembre de 2020, por medio de la cual se Confirmó la decisión proferida por este Despacho Judicial el 04 de julio de 2019.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

Firmado Por:



**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZJUEZ CIRCUITOJUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c3f32dfb5c1e1159e7fd0271c8d94cb65ae1343cf01b2fa314d99ee2291f69d

Documento generado en 16/06/2021 07:49:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AMANDA MORENO BETANCURT
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00170-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Veintiséis (26) de noviembre de 2020, por medio de la cual se Confirmó la decisión proferida por este Despacho Judicial el 04 de julio de 2019.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

Firmado Por:



**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZJUEZ CIRCUITOJUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1396ada2694441ebd7338de7a7b860801e41d002fa1aa55dacb88a275240c398

Documento generado en 16/06/2021 07:48:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ÉNIDA ZULETA ACOSTA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
 DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00176-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Tres (03) de diciembre de 2020, por medio de la cual se Confirmó la decisión proferida por este Despacho Judicial el 10 de junio de 2019.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb



Firmado Por:

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2be319e4fe0fea9d9b3045a27c1a28da6392d6c8d2c04085ef49f4287795e2c

Documento generado en 16/06/2021 07:49:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROVIRO RAFAEL MARTÍNEZ CABEZAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
 DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00278-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Ocho (08) de octubre de 2020, por medio de la cual se Confirmó la decisión proferida por este Despacho Judicial el 21 de junio de 2019.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb



Firmado Por:

**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZJUEZ CIRCUITOJUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cab87ce958123bdb8080a9d79e6cc451e64654c807189816a3b47984a8115e8a

Documento generado en 16/06/2021 07:49:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARITZA LINARES OCHOA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
 DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00319-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Diecisiete (17) de septiembre de 2020, por medio de la cual se Confirmó la decisión proferida por este Despacho Judicial el 10 de junio de 2019.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

Firmado Por:

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
VALLEDUPAR



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

657c1b460aa7f63c5ecb53b77fb8d223df9cb8904212530220cfd5b971e8f98e

Documento generado en 16/06/2021 07:48:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DIGNI MARÍA PALLARES CARRILLO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
 DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00371-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Veintiséis (26) de noviembre de 2020, por medio de la cual se Confirmó la decisión proferida por este Despacho Judicial el 10 de junio de 2019.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

Firmado Por:



**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZJUEZ CIRCUITOJUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6db9e88ac9f592f91ffaaf5d751038a4c5edc9711a61117c300b810dc8912ec6

Documento generado en 16/06/2021 07:49:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PETRONILA DEL CARMEN TAPIAS LONDOÑO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
 DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00451-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Dieciocho (18) de febrero de 2021, por medio de la cual se Confirmó la decisión proferida por este Despacho Judicial el 02 de octubre de 2019.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

Firmado Por:



**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZJUEZ CIRCUITOJUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c047413bbefb933ce6e34663cc52fe0405d624e207b1da8fe7e764610f6b5eba

Documento generado en 16/06/2021 07:49:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORGE GALÁN PAZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
 MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR –
 FIDUPREVISORA
RADICADO 20-001-33-33-001-2021-00117-00

Estando el proceso al Despacho para resolver sobre su admisión, y antes de pronunciarnos acerca de ello, se evidencia que en este asunto obra como parte actora 4 demandantes que atacan un mismo acto administrativo, lo cual procesalmente es válido a todas luces, pues en él les fue resuelta una solicitud de carácter prestacional.

En este punto, conviene traer a colación aquella norma preceptuada en el artículo 165 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES. En la demanda se podrán acumular pretensiones de nulidad, de nulidad y de restablecimiento del derecho, relativas a contratos y de reparación directa, siempre que sean conexas y concurren los siguientes requisitos:

- 1. Que el juez sea competente para conocer de todas. No obstante, cuando se acumulen pretensiones de nulidad con cualesquiera otras, será competente para conocer de ellas el juez de la nulidad. Cuando en la demanda se afirme que el daño ha sido causado por la acción u omisión de un agente estatal y de un particular, podrán acumularse tales pretensiones y la Jurisdicción Contencioso Administrativa será competente para su conocimiento y resolución.*
- 2. Que las pretensiones no se excluyan entre sí, salvo que se propongan como principales y subsidiarias.*
- 3. Que no haya operado la caducidad respecto de alguna de ellas.*
- 4. Que todas deban tramitarse por el mismo procedimiento.*

Atendiendo esta norma, considera esta Judicatura que, a fin de prever una posible indebida acumulación de pretensiones, y como consecuencia de ello nulidades procesales futuras, partiendo de que, al ser casos distintos, pues son 4 demandantes, pueden prevalecer supuestos de hecho en los que difieran y corresponda tomar decisiones particulares frente a cada uno de ellos.

Lo anterior, conlleva a este juzgador a concluir que deberá presentarse demandas por separado respecto de cada actor.

Por este motivo, se inadmitirá la demanda de la referencia para que sea subsanada, atendiendo lo expuesto *ut supra*, dentro del término de diez (10) días, so pena de rechazo, como lo ordena el artículo 170 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por JORGE GALÁN PAZ Y OTROS, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR – FIDUPREVISORA.

SEGUNDO: Concédase el término de diez (10) días para que el demandante subsane la demanda, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo de Valledupar

J1/JCM/sbb

Firmado Por:

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e96eaff5e081ce2350a4047435966afa3cb4c2770a26752e29716e7a2d6de38

Documento generado en 16/06/2021 07:48:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LILIANA PATRICIA ZEDÁN LONDOÑO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
RADICADO 20-001-33-33-001-2021-00119-00

Estando el proceso al Despacho para resolver sobre su admisión, y antes de pronunciarnos acerca de ello, se evidencia que en este asunto obra como parte actora 17 demandantes que atacan un mismo acto administrativo, lo cual procesalmente es válido a todas luces, pues en él les fue resuelta una solicitud de carácter prestacional.

En este punto, conviene traer a colación aquella norma preceptuada en el artículo 165 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES. En la demanda se podrán acumular pretensiones de nulidad, de nulidad y de restablecimiento del derecho, relativas a contratos y de reparación directa, siempre que sean conexas y concurren los siguientes requisitos:

- 1. Que el juez sea competente para conocer de todas. No obstante, cuando se acumulen pretensiones de nulidad con cualesquiera otras, será competente para conocer de ellas el juez de la nulidad. Cuando en la demanda se afirme que el daño ha sido causado por la acción u omisión de un agente estatal y de un particular, podrán acumularse tales pretensiones y la Jurisdicción Contencioso Administrativa será competente para su conocimiento y resolución.*
- 2. Que las pretensiones no se excluyan entre sí, salvo que se propongan como principales y subsidiarias.*
- 3. Que no haya operado la caducidad respecto de alguna de ellas.*
- 4. Que todas deban tramitarse por el mismo procedimiento.*

Atendiendo esta norma, considera esta Judicatura que, a fin de prever una posible indebida acumulación de pretensiones, y como consecuencia de ello nulidades procesales futuras, partiendo de que, al ser casos distintos, pues son 17 demandantes, pueden prevalecer supuestos de hecho en los que difieran y corresponda tomar decisiones particulares frente a cada uno de ellos.

Lo anterior, conlleva a este juzgador a concluir que deberá presentarse demandas por separado respecto de cada actor.

Por este motivo, se inadmitirá la demanda de la referencia para que sea subsanada, atendiendo lo expuesto *ut supra*, dentro del término de diez (10) días, so pena de rechazo, como lo ordena el artículo 170 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por LILIANA PATRICIA ZEDÁN LONDOÑO Y OTROS, contra MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.

SEGUNDO: Concédase el término de diez (10) días para que el demandante subsane la demanda, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo de Valledupar

J1/JCM/sbb

Firmado Por:

**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE
VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fc85bc3ba91689816d3d568e061cbaacdeb7ba92f38c99a78e828f51b936102

Documento generado en 16/06/2021 07:49:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>